

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0048-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: *“(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: *“(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: *“PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto (...);”

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”,* mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el artículo 33 inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“En caso de falta o*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0048-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2024

ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;

Que, el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social señala: “*DEL CONTROL.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución Política (Sic) de la República para ese fin.(...)*”

(...) La Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes”;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “*(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 11 de la Resolución Nro. C.D. 535, establece las atribuciones y productos generales de todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales y en su numeral 1 literal i: “*Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia”;*

Que, mediante circular Nro. SB-INCSS-2023-0001-C de 05 de enero de 2023, la Superintendencia de Bancos, remitió a la Dirección General del IESS la Resolución Nro. SB-2015-665 sustituida por la Resolución SB-2023-02637; para el cumplimiento del Programa de Educación Financiera;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-1283-NJS de 29 de abril de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, el Consejo Directivo mediante resolución Nro. C.D. 672, de 13 de junio de 2024, aprobó el “*Programa de Educación Financiera IESS*” código No. IESS-DNSAC-PR-001, versión 1.0”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2024-1752-M de 19 de junio de 2024, la Dirección General del IESS dispuso a la Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano la elaboración y desarrollo de la metodología para el Control en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y resultados del “*Programa de Educación Financiera IESS*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNSAC-2024-1578-M de 09 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano, remitió a la Dirección General el proyecto de Resolución Administrativa y la “*Metodología para el Control en el Diseño, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Resultados del Programa de Educación Financiera IESS*”, DNSAC-MDS-002, versión 1.0; y,

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2024-0578-M de 11 de julio de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo informe jurídico, recomendando a la Directora General del IESS, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0048-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2024

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la “*Metodología para el Control en el Diseño, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Resultados del Programa de Educación Financiera IESS*”, código No. DNSAC-MDS-002, versión 1.0, mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión de la “*Metodología para el Control en el Diseño, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Resultados del “Programa de Educación Financiera IESS*”, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano, realizará la implementación de la “*Metodología para el Control en el Diseño, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Resultados del “Programa de Educación Financiera IESS*”, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0578-M

Anexos:

- metodología_programa_educación_financiera_iess_(pef).pdf
- iess-pg-2024-0578-m.pdf
- iess-dnsac-2024-1578-m.pdf

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0048-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2024

Copia:

Señora Magíster
Erika Milena Charfuelan Burbano
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Ángel Daniel Luna Burbano
Planificador

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

ál/ml